

EJECUTIVO N° 2016-00115-00

SECRETARIA:

Majagual, treinta (30) De agosto de 2022

Señor Juez doy cuenta a usted, que la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, presenta liquidación adicional del crédito, pero se observa que existe una cesión de crédito aprobada por este Despacho, donde se le reconoció personería jurídica al abogado LIBARDO CORREA LOPEZ.

A su Despacho señor, para que provea.

Luis Alberto Díaz Figueroa
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAJAGUAL, SUCRE
Código N° 704294089001

MAJAGUAL, TREINTA (30) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-2016-00115-00
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS
DEMANDADO: THARWING ACUÑA TABORDA

SOLICITUD

Pide la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, presenta liquidación adicional de crédito.

CONSIDERACIONES

Al revisar el expediente se observa que la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, no está legitimada para actuar en este proceso, puesto que el día 28 de julio de 2020 se aprobó CESION DE CREDITO, por parte de BANCOLOMBIA S.A y a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, en donde se reconoció personería jurídica al abogado LIBARDO CORREA LOPEZ y no existe en los autos que se le haya revocado el poder o lo haya sustituido.

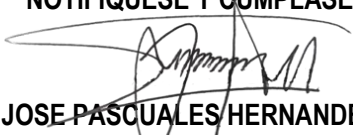
Por lo anterior se rechazara el escrito de la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, por falta de legitimación para actuar.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHACESE el escrito presentado por la abogada DORIS MIRANDA OSUNA, identificada con c.c. No. 33.201.913 y tarjeta profesional número 228.573 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuesta en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOSE PASCUALES HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc557b9a406c770b8c6023ca7828781d291897333eaec9b940fab55465d678f**

Documento generado en 30/08/2022 04:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>